CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA, POR UNA PARTE EL CONSEJO SONORENSE REGULADOR DEL BACANORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ MARÍA ROSAS REYNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL COMODATARIO" POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

- 1.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Economía, con domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- 1.2 Tiene como objeto, entre otros, promover u coordinar las acciones tendientes a mejorar los términos de comercialización del bacanora, regular, en la esfera de sus atribuciones la calidad en los procesos de producción y las actividades necesarias para la obtención de la bebida bacanora; promover la capacitación de los productores, la inversión en los rubros de agricultura, industria y comercialización del bacanora e impulsar de manera integrar la cadena productiva del bacanora.
- 1.3 Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio, establecidas en la Ley de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización del Bacanora del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 46 sección III, del lunes 08 de diciembre de 2008.
- 1.4 El Ing. José María Rosas Reyna, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo en el artículo 19 fracción III, de la Ley antes citada.
- 1.5 Conoce el contenido de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005, y que se encuentra en la mejor disposición de celebrar el presente convenio con "LA SECRETARÍA", a fin de cumplir cabalmente con los términos que señala la normatividad invocada.
- 1.6 Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora del Centro de Gobierno, Ala Sur, Tercer Nivel, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora

2. Declara "EL COMODANTE" a través de su representante:

2.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Directa del Gobierno del Estado de Sonora, según Decreto que Reforma y Deroga Diversas Disposiciones de

Cary

la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 49 Sección I, de fecha 18 de diciembre de 2003.

- 2.2 La Secretaría de Economía del Estado de Sonora, como Dependencia de la Administración Pública Estatal, conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, tiene a su cargo entre otras funciones el proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado en las ramas de la industria, el comercio, los servicios, la minería y el turismo, de conformidad con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y las leyes de la materia; promover la creación de fuentes de empleo mediante el fomento de desarrollo de la industria, del comercio, de la micro, pequeña y mediana empresa, así como la creación de parques industriales.
- 2.3 El C. Jorge Vidal Ahumada, Secretario de Economía, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil quince, expedido por la C. Gobernadora del Estado, Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- 2.4 Que el responsable del bien objeto del presente Contrato será la Directora General de Administración de la Secretaría de Economía, Lic. Ana Lydia Almada Ruíz, quien además es el responsable de la entrega recepción de dicho bien.
- 2.5 Para los fines y efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora del Centro de Gobierno, Ala Sur, Tercer Nivel, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- 2.6 Que dentro de sus activos cuenta con un vehículo marca Ford, línea Focus, modelo 2007- V4, color rojo pimienta, con número de serie 8AFLT24D576031256, según consta en factura No. 23589.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es voluntad de "EL COMODANTE" entregar en comodato para su uso y/o goce

*temporal del bien descrito en la declaración 2.6 y la del "COMODATARIO" recibirlo, el cual estando a la vista de las partes, se comprueba que el bien está en buenas condiciones físicas y recessor mecánicas para su operación.

Tors

Voge A

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se obliga a mantener a su costa y sin responsabilidad alguna para "EL COMODANTE" en todo tiempo, los bienes en perfectas condiciones de uso, mecánicas y de operación, conforme a su naturaleza y destino, con las solas limitaciones o deterioros que en ellos se causen por el solo paso del tiempo y por el uso normal de los mismo; las acciones u omisiones contrarias a lo aquí pactado, será causa de rescisión del presente instrumento iurídico.

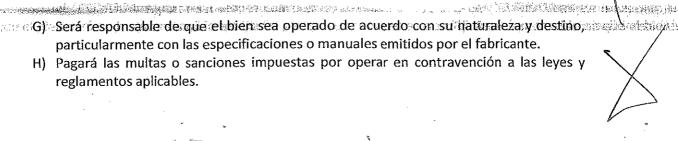
"EL COMODATARIO" pagará por su exclusiva cuenta cualquier gasto que sea necesario o conveniente para el debido mantenimiento del bien, incluyendo todo tipo de reparaciones y de servicios correctivos, sea por concepto de mano de obra o refacciones, debiéndose utilizar refacciones legítimas hechas por el fabricante del bien o debiéndose las reparaciones en talleres o agencias autorizadas por los fabricantes. Toda refacción, implemento o accesorio que se adicionen al bien, se considerará incorporado por ellos, y en consecuencia quedará sujeto a los términos del presente Contrato, por lo que quedarán a beneficio de "EL COMODANTE" sin que "EL COMODATARIO" pueda retirarlos o exigir indemnización alguna por ellos.

TERCERA.- El presente Contrato de comodato entrará en vigor a partir de 16 de Enero de 2018 a concluir el 31 de diciembre del 2018.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" responderá por los daños a terceros que se causen durante la custodia y uso de los bienes, cubriendo los importes que se llegaran a determinar. En caso de robo y/o extravío de los bienes o de alguna de sus partes y accesorios "EL COMODATARIO" queda obligado a restituir los bienes con otros de la misma especie debidamente aprobados por "EL COMODANTE".

QUINTA.- Salvo que "EL COMODANTE" autorice por escrito algo distinto, "EL COMODATARIO" se obliga a operar el bien, sujetándose a lo siguiente:

- A) Usará el bien exclusivamente en beneficio del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- B) En forma oportuna obtendrá y mantendrá las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para operar el bien y estará obligado a obtener, entre otros, las certificaciones, registros y placas que se requieran para el uso, operación y mantenimiento del bien.
- C) Operar el bien por personas que cuenten con las licencias, permisos u otras autorizaciones que se requieran.
- D) Operar el bien dentro del territorio nacional.
- E) Será responsable del pago de contribuciones y cargas fiscales presentes o que en el futuro se establezcan por autoridad federal, estatal o municipal, respecto con la posesión, tenencia, uso o funcionamiento del bien.
- Será responsable de que el bien sea operado en cumplimiento con los Contratos de F) seguro que los cubran leyes y reglamentos federales, estatales y locales aplicables.
- G) Será responsable de que el bien sea operado de acuerdo con su haturaleza y destino de la calenda que el bien sea operado de acuerdo con su haturaleza y destino de la calenda que el bien sea operado de acuerdo con su haturaleza y destino de la calenda que el bien sea operado de acuerdo con su haturaleza y destino de la calenda que el bien sea operado de acuerdo con su haturaleza y destino de la calenda que el bien sea operado de acuerdo con su haturaleza y destino de la calenda que el bien sea operado de acuerdo con su haturaleza y destino de la calenda que el bien sea operado de acuerdo con su haturaleza y destino de la calenda de la c particularmente con las especificaciones o manuales emitidos por el fabricante.
 - H) Pagará las multas o sanciones impuestas por operar en contravención a las leyes y reglamentos aplicables.



I) No constituirá o permitirá que se constituya sobre el bien gravamen, limitación de dominio o limitación de uso alguno.

J) Será responsable por cualquier reclamación de terceros derivada de tenencia, operación, mantenimiento y uso de bien, incluyendo responsabilidad civil objetiva.

"EL COMODATARIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL COMODANTE" de cualquier reclamación o demanda que se hiciere en su contra, derivado del uso o disfrute del bien y a pagar todos los gastos de asesores legales que "EL COMODANTE" utilice con motivo de la reclamación o demanda, así como cualquier otro gasto que "EL COMODANTE" llegue a pagar en defensa del bien, incluyendo en forma enunciativa no limitativa, honorarios legales, gastos y erogaciones pagadas, con motivo de reclamaciones o demandas.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a cumplir todas las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones leales que sean aplicables al bien para su operación y para su funcionamiento normal, lo cual será bajo su exclusiva responsabilidad y a su cargo. En consecuencia "EL COMODATARIO" en especial se obliga a obtener las licencias, los permisos, los registros y los demás documentos que se requieran de acuerdo a las leyes vigentes para la posesión, uso y funcionamiento del bien, debiendo pagar por su exclusiva cuenta el importe de los impuestos, derechos y erogaciones en general que por tales conceptos deban ser liquidados a las autoridades correspondientes.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" reconoce expresamente que sólo se le transfiere el uso de los bienes no adquiriendo derecho alguno por ellos, quedándose en estos términos prohibido vender, arrendar, traspasar o disponer de los muebles recibidos en comodato, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL COMODANTE".

OCTAVA.- "EL COMODATARIO" se obliga a devolver a "EL COMODANTE" los bienes recibidos en las mismas condiciones en las que los recibió, tan pronto como le sea solicitado por el "EL COMODANTE" observando a efecto lo señalado en la Cláusula Séptima.

NOVENA.- "EL COMODANTE" podrá en cualquier tiempo rescindir este Contrato bastando para ello el aviso que con 5 (cinco) días de anticipación se dé a la otra parte. Transcurrido este tiempo se procederá a la devolución inmediata del bien. De igual forma, por acuerdo de ambas partes el presente comodato puede ser prorrogado al vencimiento del mismo.

DÉCIMA.- Las partes convienen que este Contrato será interpretado y regido por las leyes del Estado de Sonora. En la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR CADA UNO DE LOS INTERESADOS Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO CONFORMES CON SU CONTENIDO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL DÍA 16 DE ENERO DE 2018.

Vão

4



POR "EL COMODATARIO"

POR "EL COMODANTE"

ING. JOSÉ MARÍA ROSAS REYNA

Director General del Consejo Sonorense Regulador del Bacanora LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ

Directora General de Administración Secretaría de Economía

TESTIGOS

LIC. PAVEL RAÚL DENNIS QUIÑONEZ

Director de Administración y Finanzas Consejo Sonorense Regulador del Bacanora LIC. MANUEL B. RAWIFEZ CONTRERAS Director del Gasso de Inversión Secretaría de Economía

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SONORENSE REGULADOR DEL BACANORA Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.

BERTHER berther